

Municipio: Parla. Localidad: Parla. Colegio de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en calle Peligros, sin número, para 640 puestos escolares de Educación General Básica y 160 de Educación Preescolar.

Municipio: Las Rozas. Localidad: Las Rozas. Colegio de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en zona de Abajón, polígono 1, Casco, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar.

Municipio: San Fernando de Henares. Localidad: San Fernando de Henares. Colegio de Educación General Básica y Preescolar, para 160 puestos escolares de Educación General Básica y 40 de Educación Preescolar.

Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Colegio de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en calle Real, 114, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar.

#### Provincia de Teruel

Municipio: Teruel. Localidad: Teruel. Colegio de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en polígono «La Fuenfresca», para 480 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar.

#### Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Colegio de Educación General Básica, domiciliado en avenida Guadarrama, sin número, para 320 puestos escolares de Educación General Básica.

#### Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en polígono Paravesol, para 240 puestos escolares de Educación Preescolar.

#### Provincia de Zaragoza

Municipio: Utebo. Localidad: Utebo. Colegio de Educación General Básica y Preescolar, domiciliado en polígono Malpica, para 320 puestos escolares de Educación General Básica y 80 de Educación Preescolar.

Art. 2.º Se deja sin efecto lo dispuesto en el Real Decreto 1822/1981, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 21), por el que se crean cuatro Escuelas-Hogar en las provincias de León, Salamanca, Zamora y Zaragoza por lo que se refiere a la Escuela-Hogar de Garrapinillos (Zaragoza), prevista para 100 plazas de escolares residentes, dado que dicho Centro no llegó a entrar en funcionamiento al procederse a una más adecuada estructuración de la escolarización provincial.

Art. 3.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden, señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros de Educación General Básica y Preescolar relacionados en el artículo 1.º y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**18719** RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.980 la bota de seguridad modelo Globe, de clase I, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid), que la importa de Francia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la referida bota, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad modelo Globe, clase I, presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle de Torrejón, número 7, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Bacou, Sociedad Anónima», 07102, Annanay, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado B.

Segundo.-Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T. homol. 1.980. 4 de julio de 1985; bota de seguridad contra riesgos mecánicos, clase I, grado B».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de calzados de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1981.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general, (artículo 17, Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general para la Negociación Colectiva y Condiciones de Trabajo, Francisco González de Lena.

**18720** RESOLUCION de 29 de julio de 1985, de la Secretaría General para la Seguridad Social, por la que se autoriza a «Mutua Gremial Catalana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 247, para que absorba a «Servicio Mutua», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 190.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Gremial Catalana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 247, -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, calle Marqués de Mondéjar, número 26-, absorba a «Servicio Mutua», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 190, -con ámbito de actuación interprovincial y domicilio social en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), calle Barón de Mada, número 7-, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo, y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin el 16 y el 17 de junio de 1985, respectivamente.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Secretaría General para la Seguridad Social, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efecto de 1 de julio de 1986, la absorción por «Mutua Gremial Catalana», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 247, de «Servicio Mutua», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 190, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en el que quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Cuarto.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar, dichos depósitos, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de junio de 1985.-El Secretario general para la Seguridad Social, Luis García de Blas.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.